GRUPO MUNDIAL DEL COMERCIO DEL VINO: DIRECTRICES PARA LA PARTICIPACIÓN SEGÚN SE HAN ADOPTADO

Los participantes fundadores del Grupo Mundial del Comercio del Vino – Argentina, Australia, Canadá, Chile, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Estados Unidos – adoptan la s siguientes directrices para la participación en la labor del Grupo.

1. El Grupo Mundial del Comercio del Vino

El Grupo Mundial del Comercio del Vino (GMCV, "el Grupo") es una asociación informal de representantes gubernamentales con un interés mutuo en facilitar el comercio internacional del vino y evitar la aplicación de obstáculos al comercio internacional del vino.

El GMCV recibe con beneplácito y fomenta la participación en el Grupo de cualquier gobierno nacional o miembro de la Organización Mundial del Comercio interesado en promover estas metas.

Cualquier posible participante que desee tomar parte en una reunión del GMCV podrá manifestar su interés al país anfitrión de la siguiente reunión. El anfitrión comunicará dicho interés a los participantes fundadores y a otros países Partes de cualquier Acuerdo adoptado bajo los auspicios del GMCV, quienes, llegando a un consenso, podrán tomar cualquier decisión correspondiente sobre la naturaleza y la forma de participación en el GMCV del solicitante interesado.

2. Negociación de Acuerdos del GMCV

Cuando el GMCV decidiere negociar un Acuerdo acerca de un tema en particular, deberá hacerlo inicialmente en base a principios y objetivos acordados en general respecto al acuerdo propuesto. Por ejemplo, la decisión de negociar con miras a un acuerdo de etiquetado se ha basado en la aceptación general por parte de los participantes del GMCV de los principios identificados en la declaración industrial de Sonoma.

Tales principios guiarán al Grupo en sus negociaciones y servirán como punto de referencia para la consideración de los avances hacia el logro de la(s) meta(s) prevista(s) para el acuerdo.

En consecuencia, las negociaciones con miras a un acuerdo sobre cualquier tema en particular deberán estar abiertas a aquellos participantes del GMCV que crean hallarse en condiciones de proceder a la celebración de un acuerdo en base a los principios y objetivos identificados.

3. Partes de los Acuerdos del GMCV

La aplicación de los acuerdos celebrados bajo los auspicios del GMCV será independiente del funcionamiento del GMCV. Por ejemplo, el Consejo de las Partes establecido según el Acuerdo sobre la Aceptación Mutua de Prácticas Enológicas existe para los fines de dicho Acuerdo. El Consejo funciona de conformidad con sus propias reglas de procedimiento, independientemente del funcionamiento del GMCV.